

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintidós.

1. Previo a tener en cuenta en cuenta la notificación del demandado **RAFAEL JULIAN RODRÍGUEZ QUIROZ**, aportada a la actuación el 27 de octubre de la presente anualidad, proceda la apoderada actora a acreditar el acuse de recibo del correo electrónico enviado al mencionado señor, o en todo caso, el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el ordinal tercero de la Sentencia C-415 de septiembre 23 de 2020, que declaró **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 002 de 12/01/2022 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAÓ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9131042e95d56da4b616589f7928ed6e6f080bdcd997ee34428de61b09cc82**

Documento generado en 11/01/2022 10:03:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>